

21 de julio de 2015

Hon. Mari Tere González
Presidenta
Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados con el **Proyecto del Senado Núm. 1025**, el cual propone integrar el Programa Educativo “Verde Esperanza”, dirigido a los estudiantes de educación especial, dentro del currículo del Departamento de Educación, como parte de la educación escolar formal en los grados de escuela elemental e intermedia.

La Exposición de Motivos señala que el Programa Aprender para Emprender es una nueva forma de que el estudiante pueda lograr destrezas que puedan servirle para su independencia y desarrollo. Además, se indica que el mismo se trata del uso de la naturaleza para enseñar y aprender utilizando un huerto, un ente vivo y cambiante, al que puedan constantemente unirse, añadirse y desarrollar conceptos nuevos que mantendrán a nuestros niños interesados y curiosos. Es por ello, que según los creadores de este concepto le han llamado Verde Esperanza. Según se expone, Verde Esperanza despierta el interés y la curiosidad de los niños por la naturaleza y el medioambiente. La idea detrás de este proyecto es que los estudiantes disfruten en su medioambiente mientras aprenden matemáticas (con los instrumentos de medida), ciencias (procesos de germinación y crecimiento de las plantas), español e inglés (reglas y uso de lenguaje, gramática, vocabulario), arte (colores, diseño de etiquetas), ciencias sociales (lugar de origen de los árboles, frutas, etc.), alimentación, consumo responsable y trabajo cooperativo.

Según se expone, de esta manera se le imparten las clases medulares que exige el Departamento de Educación, de una manera diferente, real, relajada y divertida, cuyo eje gira alrededor del huerto. La intención de esta medida es que el Programa Aprender para Emprender, bajo el concepto de “Verde Esperanza”, se inserte en el currículo de Educación Especial desde los grados de la escuela elemental hasta escuela intermedia. El propósito del Programa es impartir la enseñanza de las materias medulares que requieren los currículos del Departamento de Educación (DE), mediante el desarrollo y mantenimiento de un huerto agrícola.

Nuestra Oficina evaluó la iniciativa legislativa bajo estudio desde la perspectiva gerencial y presupuestaria. Hemos de reconocer los méritos de la misma, toda vez que tiene la intención de que los niños de educación especial tengan herramientas que les ayuden en su desarrollo de una vida independiente. Sin embargo, opinamos que las metodologías o estrategias de enseñanza no deben ser



legisladas como un programa. Además, la creación de estructuras adicionales fomenta la dispersión de fondos para fines administrativos en lugar de destinar los mismos al servicio directo del estudiante.

Sobre el particular, en primer lugar, debemos resaltar que Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico*”, establece que la gestión educativa de la escuela debe ayudar a los alumnos a despertar sus talentos, encauzándolos hacia su plena realización; a pensar y actuar con autonomía y aceptar la responsabilidad de sus decisiones, entre otros.¹ Siendo ello así, la interacción entre estudiantes y maestros constituye el quehacer principalísimo de la escuela, de modo que las demás actividades escolares, independientemente de su índole, se justifican sólo cuando facilitan la docencia, mejoran la gestión educativa o fortalecen los servicios de la escuela a la comunidad.²

Así pues, la Ley 149, *supra*, dispone en su Artículo 2.04 que “[l]as escuelas funcionarán con la autonomía que esta Ley les otorga en las áreas académica, fiscal y administrativa”³. A esos efectos, indica dicho Artículo que las escuelas establecerán, entre otras, las siguientes prioridades institucionales:

- adoptarán reglamentos para su gobierno;
- adaptarán sus programas de estudio a las necesidades e intereses de sus estudiantes;
- experimentarán con nuevas técnicas de organización y nuevos métodos de enseñanza;
- desarrollarán actividades complementarias de la docencia en provecho de sus estudiantes y de la comunidad a la cual sirven;
- establecerán incentivos para alentar la excelencia educativa de la escuela;
- mantendrán programas recreativos, deportivos y culturales con el fin de descubrir y avivar los talentos especiales de sus estudiantes;
- comprarán libros, equipos, materiales, suministros y servicios para la escuela conforme a sus propios reglamentos y a las normas y procedimientos establecidos al efecto por el Secretario;
- auspiciarán actividades que integren a los padres en el proceso educativo de sus hijos; y
- realizarán cualquier otra función para hacer más efectiva la gestión educativa de la escuela.

Por otro lado, el Artículo 3.03 de la Ley 149, *supra*, establece que “[l]os programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y experiencias de sus estudiantes.” Para ello, los directores, los maestros y los consejos escolares asegurarán que los cursos que la escuela imparte:

- (1) Sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos;
- (2) Aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes;
- (3) Le proporcionen a los alumnos la oportunidad de desarrollar la capacidad de observar y razonar; y
- (4) Desarrollen en el estudiante las destrezas del aprendizaje, entre otras.

Obsérvese que, ya la Ley Orgánica del DE le otorga la facultad de adaptar sus programas de estudio a las necesidades e intereses de sus estudiantes; a experimentar con nuevas técnicas de organización y

¹ Véase, inciso (c) del Artículo 1.02- Declaración de Propósitos de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”.

² Véase, inciso (b), *ibid.*

³ Véase, Artículo 2.04-Autonomía de las Escuelas.



nuevos métodos de enseñanza; y a establecer programas de estudio que se ajusten a las necesidades y experiencias de sus estudiantes. En ese sentido, los directores, los maestros y los consejos escolares cuidarán de que los cursos que la escuela imparte, sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos, y que aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes.

Nótese además que de acuerdo a la Ley 149, *supra*, al Secretario de Educación le corresponde organizar el programa de estudio del Sistema de Educación Pública con arreglo al patrón de grados y niveles, establecer un currículo básico para el mismo, con márgenes de flexibilidad suficientes para pueda ser adaptado a las necesidades de las escuelas y prescribir el plan de estudios correspondiente a cada grado. A esos efectos, “la implantación de un nuevo modelo de educación”⁴, según requiere la medida, podría incidir con las funciones ministeriales que le han sido delegadas al Secretario y en el ordenamiento dispuesto en el DE.

A tenor con lo antes mencionado, desde el punto de vista gerencial, consideramos que las metodologías o estrategias de enseñanza no deben ser legisladas como un programa, sino que deben adaptarse a partir de las características o perfiles que identifiquen los educadores entre sus estudiantes. Es preciso señalar que, legislar una metodología especializada podría provocar que se inviertan recursos y tiempo en estrategias no adecuadas a las características del estudiantado, especialmente de aquellos en el programa de educación especial. Es un hecho que las estrategias de enseñanza a los estudiantes de educación especial se diseñan a partir de un análisis individualizado del caso y se nutren de las observaciones de padres, maestros y profesionales especializados en el impedimento que afecta el desempeño educativo. Por lo que, la imposición de estrategias educativas particulares puede ser contraproducente con el fin que se persigue; este tipo de estrategia puede ser sugerida como un proyecto especial a los educadores para que se utilice en aquellos casos que se entienda meritorio.

Ahora bien, nos parece pertinente señalar que desde el año 1932 ya existe en el DE el Programa de Educación Agrícola. El mismo ofrece cursos del conglomerado de Agricultura, Alimentos y Recursos Naturales en las rutas ocupacionales siguientes:

1. Producción de Alimentos y Sistema de Procesamientos
2. Sistema de Plantas
3. Sistema de Animales
4. Sistemas Técnicos, Estructura y Energía
5. Sistema de Recursos Naturales

Para lograr que los estudiantes alcancen sus metas, tienen diseñado un proceso de enseñanza y aprendizaje en el salón de clases. Asimismo, trabajan en lo que se conoce como una Finca Escolar (Laboratorio) y cumplen con Programas de Experiencias Agrícolas Supervisadas (PEAS). En estos programas los estudiantes desarrollan diversos proyectos agrícolas tanto en sus casas como en las escuelas o en centros de agro servicios. El diseño del PEAS es basado en las diferentes áreas: exploratorio o investigativo, ubicación, empresarial y comunicaciones. De esta forma, cada alumno es responsable de planificar y desarrollar su propio PEAS, bajo la supervisión del maestro de Educación Agrícola, con la participación de los padres o encargados y los representantes de la industria. Este

⁴ Véase Artículo 5 del Proyecto del Senado Núm. 1025.

Programa es ofrecido a toda la comunidad escolar, no solo a los estudiantes de la corriente regular y pertenece a la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica.

Asimismo, debemos mencionar el programa Siembra VIDA de la Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico, el cual busca crear conciencia en la población en cuanto a la seguridad alimentaria en el país. El programa, que incluye una serie de iniciativas, inaugura huertos escolares a través de las escuelas del país y sus comunidades. En el proceso, se ofrece a los niños la experiencia y el conocimiento en cuanto a la siembra. Además, los estudiantes participan de conferencias y talleres sobre nutrición y la importancia del ejercicio. El Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Servicio de Extensión Agrícola y el Departamento de la Educación colaboran en este esfuerzo.

Al momento, se han impactado 67 municipios a través de toda la isla.⁵ En lo que va del año, se han creado huertos escolares en los municipios de Naranjito,⁶ San Lorenzo y Juncos,⁷ Morovis⁸ y Naguabo⁹, entre otros.

De otra parte y desde el aspecto presupuestario, entendemos que el requerimiento por ley del establecimiento de programas, impondría una responsabilidad adicional al DE, que podría conllevar para el mismo un impacto fiscal significativo, aunque indeterminado. Sobre el particular, nos corresponde indicar que la medida no asigna fondos para su cumplimiento, solo dispone que “la Asamblea Legislativa asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de este estatuto, dentro del presupuesto anual del Departamento de Educación.”¹⁰

Sin embargo, la medida dispone que entrará en vigor a partir de julio de 2014. Debemos indicar que nos encontramos bajo el año fiscal 2015-2016 y los fondos del Departamento de Educación han sido comprometidos en su totalidad. El presupuesto consolidado aprobado para el Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$2,904,300,000. Los recursos incluyen \$1,644,117,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$36,795,000 de Asignaciones Especiales, \$3,200,000 de Fondos Especiales Estatales, \$1,159,517,000 de Fondos Federales y \$60,671,000 de Otros Ingresos.

Conforme a todo lo antes mencionado, sugerimos que se evalúe la posibilidad de canalizar la iniciativa propuesta a través de los programas previamente mencionados, a modo de evitar duplicidad, y reducir gastos mientras se cumple con el objetivo de la medida. Imponer mediante ley la creación de programas, que podrían ser organizados por iniciativa de la agencia, le restaría flexibilidad al DE para realizar cambios conforme a sus necesidades y prioridades, así como para organizar, asignar y redistribuir los recursos fiscales disponibles para llevar a cabo sus deberes ministeriales. Además, debemos mencionar que actualmente el DE está llevando a cabo un proceso de reestructuración, en vista de lo cual entendemos recomendable dar el espacio a que el Departamento someta su propuesta de cambio previo a aprobar legislación que pueda afectar su estructura.

⁵ <http://www.noticias247.pr/index.php/comunidad/3681-san-lorenzo-y-juncos-se-suman-a-los-proyectos-de-vida>

⁶ <http://www.municipionaranjito.com/noticias/inauguran-huerto-escolar-en-la-escuela-francisco-lopez-cruz-de-naranjito/>

⁷ <http://www.noticias247.pr/index.php/comunidad/3681-san-lorenzo-y-juncos-se-suman-a-los-proyectos-de-vida>

⁸ <http://fortaleza.pr.gov/content/primera-dama-impacta-en-morovis-con-proyectos-de-vida>

⁹ <http://fortaleza.pr.gov/content/m-s-estudiantes-del-este-con-proyectos-de-vida>

¹⁰ Véase Artículo 7 del Proyecto del Senado Núm. 1025.



A tenor de lo anterior, sugerimos que se evalúe la opinión del DE en cuanto a la viabilidad de establecer el programa tomando en consideración su capacidad para ello, sin asignación de fondos adicionales.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad en la evaluación del **P. del S. Núm. 1025.**

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista